



RESOLUCIÓN-SO- No. 001-UNAE-CSI-001-2024

**COMITÉ DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*



Que, de manera verbal la Presidente del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, dispuso al secretario del comité convocar a la primera sesión ordinaria del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación a celebrarse el día 01 de julio de 2024, de manera presencial, a las 08h30, cuyo orden del día, en su parte pertinente, señala: *“1. Lectura y aprobación de las actas de sesión del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación por parte del Mgs. Andrés Jara Avila, Secretario del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, las mismas que fueron remitidas con anexo adjunto a la convocatoria para la revisión de los miembros del Comité”;*

Que, mediante correo electrónico de 27 de junio de 2023, el Secretario del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, por disposición de la Presidente del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, convocó a los señores miembros del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, a la primera sesión ordinaria de trabajo, a realizarse el día lunes 01 de julio de 2024, a las 08h30, de manera presencial;

Que, durante la primera sesión ordinaria del Comité de la Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, conocen y resuelven sobre la aprobación de las actas Nro.: 001-SO-2023-CSI-UNAE, 001-SE-2024-CSI-UNAE de fecha, 06 de diciembre de 2023 y 09 de enero de 2024 respectivamente del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las actas Nro. 001-SO-2023-CSI-UNAE, 001-SE-2024-CSI-UNAE de fecha, 06 de diciembre de 2023 y 09 de enero de 2024, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica, a fin de que se proceda con su inmediata publicación.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar al primer día del mes de julio de 2024.

Rebeca Castellanos Gómez
**PRESIDENTE COMITÉ DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

Mgtr. Andrés Iván Jara Avila
**OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**